

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilata de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Lamentable es el descuido en que algunos establecimientos de aguas minerales se encuentran, sin que el interés bien entendido de sus propietarios ni las excitaciones de los Médico-Directores hayan hasta ahora bastado para poner el oportuno remedio. Decidida esta Direccion general á que tal estado de cosas no continúe, necesita que sus delegados en los balnearios le den cuenta detallada de las condiciones de cada uno de ellos para meditar y disponer las indispensables reformas que en aquellos han de ejecutarse.

Los Médico-Directores tienen el deber de proponer las mejoras que ocrean necesarias, y este centro está dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si no cumplieren fielmente las obligaciones que les impone el art. 57 del reglamento. Entre ellas se cuenta la de presentar en el mes de Diciembre de cada año una Memoria de la última temporada; y

por más que la mayor parte llenan cumplidamente este servicio, doloroso es confesar, que varios no lo hacen, y otros lo verifican con sobrada ligereza é imperfeccion. Para evitarlo y poder adquirir conocimiento exacto de las necesidades que se notan en los balnearios, esta Direccion general ha creído conveniente disponer que en las indicadas Memorias, además de los extremos que abraza el art. 57 en su párrafo noveno, se comprendan de una manera clara y precisa los siguientes:

- Número de manantiales explotados y no explotados.
- Similitudes ó diferencias físicas y químicas entre los diversos manantiales que se explotan bajo un nombre comun, y alteraciones que ofrecen las aguas desde su nacimiento hasta el punto en que las usan los enfermos.
- Temperatura.
- Mineralizacion y clasificacion oficial.
- Caudal, particularidades.
- Olor, color, sabor y peso específico de las aguas.
- Medios de calefaccion y enfriamiento.
- Depósitos de las aguas.
- Cantidad de agua explotada.
- Estado higiénico de los departamentos que se conceden á los enfermos.
- Socorros y auxilios que se dan á los pobres.
- Diferentes clases y profesiones de los enfermos que van anualmente á las aguas.
- Enfermedades en cuyo tratamiento está fundada la reputacion de las mismas.

Complicaciones ó alteraciones orgánicas que contradigan su uso.

Si las aguas obran de una manera especial y más notable sobre algun sistema, sobre algun órgano particular, ó sobre determinadas funciones.

Si el estado de la atmosfera tiene alguna influencia que importe tomarse en consideracion durante el tratamiento.

Forma en que se administran las aguas.

Si se propinan en su temperatura natural y sin adición de sustancias extrañas á su composicion química.

Si el tratamiento se funda exclusivamente en el uso de las aguas, ó en la accion de estas sostenida por algunos medios farmacéuticos, hecha abstraccion de los casos eventuales y de urgencia.

Indicaciones generales y especiales.

Tratamiento más frecuentemente seguido y duracion del mismo.

Dosis diarias en que se toman las aguas.

Numero diario de baños.

Duchas, pulverizaciones, inhalaciones y demás aplicaciones del agua mineral.

Su valor á importe total.

Efectos inmediatos de las aguas en bebida, baños y chorro.

Efectos consecutivos.

Constitucion atmosférica durante la temporada.

Recursos y comodidades de la poblacion para alojar y alimentar á los enfermos.

Necesidades de los establecimientos, y critica razonada de su estado actual.

Abusos que existan en la administracion de las aguas, y medios de corregirlos.

Apoyo que se presta por la Autoridad local á los Médico-Directores.

Sírvase V. S. dar publicidad á estas disposiciones por medio del Boletín oficial de esa provincia, y anunciarle haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 42.

Habiéndose fugado del Manicomio de Leganés el demente Fernando Rodrigo Andut, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Leon 18 de Setiembre de 1879.

El Gobernador interino,
JOSÉ ANTONIO LUACES.

SEÑAS.

Edad 28 años, estatura regular, barba poblada, afeitado, color bueno: viste pantalón y blusa azul listada, con sombrero, natural de Lodes.

COMISION PROVINCIAL

OBRAS PROVINCIALES.

MES DE JUNIO DE 1879.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ORUGO.

POR ADMINISTRACION.

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expregado concepto.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.		HABER LIQUIDO.		
		Dias.	Diario.	Pesetas	Cts.	
JORNALES.						
Peones.	Casimiro Rodriguez.	9	2	18	.	
	José Rodriguez.	8	2	16	.	
	Raimundo Fernandez.	12	2	24	.	
	Manuel Fernandez.	9	1 50	18 50	.	
	Luciano Alvarez.	1 50	1 75	2 62	.	
	Manuel Melcon.	9	2	12	.	
	José Melcon.	4 50	1 75	7 87	.	
	Benito Fernandez.	10 75	2	21 50	.	
	Cárols Delgado.	2 50	1 75	4 38	.	
	Inocencio Suarez.	3	1 75	5 25	.	
	Maestro cantero.	José Vazquez.	6 33	6	37 98	.
	Centeros.	Manuel Filloy.	12	3 62	43 44	.
Manuel Caballero.		12	3 62	43 44	.	
Antonio Caballero.		4	3	12	.	
Baltasar Garcia.		14	2 50	35	.	
Carreteros.	Angel Garcia.	9	2 50	22 50	.	
	Francisco Castro.	5	5	25	.	
	Isidro Rodriguez.	5	5	25	.	
SUMAN LOS JORNALES.				369	49	

RECIBOS.

A D. Faustino Gomez por los conceptos que expresa el recibo señalado con el número 1, que as acompañado á la cuenta original.	12 50	
A D. Adriano Alvarez Garcia, id., id., núm. 2, id.	3 76	
A D. Rafael Tellez, id., id., núm. 3, id.	2 50	
SUMAN LOS RECIBOS.		18 76

RESÚMEN.

Importan los jornales.	369 49	
Idem los recibos.	18 76	
TOTAL GENERAL.		388 24

Asciende la presente lista de gastos á la cantidad de trescientos ochenta y ocho pesetas y veinte y cinco céntimos.—Villaseco 31 de Julio de 1879.
—El Auxiliar encargado, Perfecto Bravo.—V.º B.º—El Director, J. Poyol.—
Me conformo y presento los pagos.—El contratista, Baltasar Garcia.—Es
opio: J. Poyol.—V.º B.º—El Vice-presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Subasta de papel de diferentes colores para las cajitas de cedro, gaxetas de regalia y conchas peninsulares; y otra subasta para el suministro de cinta de seda para el amarre de los mazos de los mismos cigarrros.

En las Gacetas de Madrid números 259 y 260, correspondientes á los días 16 y 17 del actual, páginas 892 y 902 respectivamente, se hallan insertos los dos anuncios de subasta siguientes:

«Direccion general de Rentas Estancadas—El día 25 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director,

asociado de los Jofes de Administracion del mismo centro y por ante Notario, una subasta pública para contratar por término de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que se comunico al contratista la orden de adjudicacion del servicio, el papel continuo glassado de diferentes colores y cortado en ejemplar, que sea necesario en las Fabricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para forro interior y guardacido de las ángulos exteriores de las cajitas de cedro en que se envasan las labores de cigarrros de regalia y conchas peninsulares.

Las aplicaciones que han de darse á cada clase de ejemplares, el color y dimensiones de los mismos, peso del millar, consumo probable durante el contrato, precio máximo que se fija á cada millar y valoracion del contrato son los siguientes:

Para los ejemplares de cigarros de regalia.

Numero de las muestras.	Aplicacion del papel.	Color del mismo.	DIMENSIONES DE LOS REPERCIBLES		Peso del millar del millar.	Consumo probable.	Valoracion del contrato de dicho precio.
			Longitud.	Metros.			
1	Para tapas. Guadaleña.	Azul celeste.	0 237	0 195	2 374	40	334 80
2	Taseros.	Amarillo palo.	0 248	0 160	2 224	30	619 60
3	Flejes de lapas y otros.	Idem id.	0 188	0 160	1 750	80	562 46
4	Idem de los cuatro anillos.	Azul oscuro.	0 459	0 028	0 610	160	368
5	Idem de los cuatro anillos.	Idem id.	0 304	0 026	0 440	40	56
6	Para tapas.	Azul celeste.	0 228	0 176	1 960	160	1 089
7	Guadaleña.	Amarillo palo.	0 215	0 157	1 640	330	1 504
8	Flejes de lapas y otros.	Idem id.	0 168	0 157	1 270	320	1 233
9	Idem de los cuatro anillos.	Azul oscuro.	0 407	0 026	0 565	610	1 408
10	Idem de los cuatro anillos.	Idem id.	0 264	0 026	0 364	160	204 80
							7 425 60

Para las aplicaciones de conchas peninsulares.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y el haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantia para licitar, la suma de 250 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos admisibles con arreglo á la legislación vigente.

Para que las proposiciones sean válidas deberán tambien ir redactadas con sujecion al modelo adjunto; estampar los precios en letra, y que estos estén dentro de todos y cada uno de los tipos que se fijan á la baja.

La adjudicacion provisional del servicio recaerá en la proposicion más ventajosa; y en caso de resultar dos ó más iguales en su valoracion total, se admitirán á los firmantes de las mismas pujan á la llaça por espacio de un cuarto de hora, los cuales variarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de papel se comprometan á rebajar de los precios propuestos, adjudicándose el servicio, si no se mejorase alguna de las proposiciones iguales; á la que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego

de condiciones y muestras del papel que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente al suministro del papel que por término de dos años necesitan las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para el adorno de las cajas de cedro en que se envasan los cigarrros de regalia y conchas peninsulares, se comprometo á entregar, con estricta sujecion al pliego de condiciones, cada paquete ó millar de ejemplares por los precios siguientes:

- El designado con el núm. 1.º á... pesetas ...céntimos.
- El id. núm. 2.º á... pesetas ...céntimos.
- El id. núm. 3.º á... pesetas ...céntimos.
- El id. núm. 4.º á... pesetas ...céntimos.

El id. núm. 5.º, á... pesetas... céntimos.
 El id. núm. 6.º, á... pesetas... céntimos.
 El id. núm. 7.º, á... pesetas... céntimos.
 El id. núm. 8.º, á... pesetas... céntimos.
 El id. núm. 9.º, á... pesetas... céntimos.
 El id. núm. 10.º, á... pesetas... céntimos.
 (Fecha y firma del interesado.)

de Madrid, número..., fecha..., y es el Bolsetín oficial de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla la cinta de seda que estas puedan necesitar durante el período de dos años para

sumistrar los mazos de cigarros de regalia y conchas peñinsulares, se comprometa á suministrarla en la forma y bajo las cláusulas que establece el pliego de condiciones, sin ninguna modificación ulterior, por el precio de..., (en letra), pesetas... céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.
 (Fecha y firma del interesado.)

Lo que se reproduce en el presente Bolsetín oficial, para conocimiento del público y en particular de los que deseen interesarse en la subasta Leon 19 de Setiembre de 1879.—
 El Jefe económico, Federico Saaavedra.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial.

PROVINCIA DE LEON.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA.

Decreto de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las Juntas municipales en la formación de las cartillas evaluativas.

	AYUNTAMIENTO DE LA POZA DE GORDON.							
	TRIGO. Fanega. Pesetas. Cts.	CENTENO. Fanega. Pesetas. Cts.	CEBADA. Fanega. Pesetas. Cts.	AVENA. Fanega. Pesetas. Cts.	GARBANZO. Fanega. Pesetas. Cts.	JUDIAS. Fanega. Pesetas. Cts.	ACHITE. Arroba. Pesetas. Cts.	VINO. Arroba. Pesetas. Cts.
Año de 1868-69.	11 14	8 18	6 88	.	29 75	18 81	15 58	5 00
— 1869 70.	10 99	7 93	6 98	.	27 62	17 58	15 00	4 84
— 1870 71.	12 23	8 30	6 95	.	28 62	15 48	18 00	5 00
— 1871 72.	11 92	8 52	7 31	.	28 71	16 04	18 00	5 00
— 1872 73.	11 43	8 43	7 29	.	26 00	16 00	16 00	5 00
— 1873 74.	10 42	8 25	6 75	.	25 18	16 00	16 00	5 00
— 1874 75.	11 37	8 33	7 17	.	24 17	15 70	15 07	5 00
— 1875 76.	11 27	8 58	6 68	.	23 00	15 29	15 00	5 00
— 1876 77.	11 77	8 73	7 26	.	23 60	16 00	15 00	5 50
— 1877 78.	11 77	8 92	6 81	.	23 79	15 17	15 00	5 21
TOTAL.	114 25	84 22	70 92	.	258 32	161 07	155 25	50 35
Deducción del año 1871-72 como más alto y del 1873-74 como más bajo.	22 34	16 77	14 08	.	51 87	32 04	32 00	10 00
Líquido de los ocho años.	91 91	67 45	55 98	.	206 45	129 03	123 25	40 35
Precio medio.	11 48	8 43	7 00	.	25 81	16 13	15 41	5 04

El día 24 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asistido de los Jefes de administración del mismo centro, de uno de los Consejeros del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratación en subasta pública del suministro de cinta de seda, de la conocida en el comercio con el nombre de Galón de Madrid, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de esta Corte y de Sevilla para el amarrado de los mazos de cigarros de regalia y conchas peñinsulares, durante el período de dos años, contados desde un mes después á la fecha en que al contratista se le comunicare la orden de adjudicación del servicio.

El consumo probable durante la época que abraza el contrato se calcula en 5.000 piezas de cinta de 100 metros de tira cada una.

El tipo á la baja que se fija por cada pieza es el de 7 pesetas 50 céntimos.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujeción estricta al modelo adjunto, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribución correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 1.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admitidos con arreglo á la legislación vigente.

La adjudicación del servicio se hará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa de entre del tipo fijado, y si resultasen dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas puestas á la liza por espacio de un cuarto de hora, recayendo la adjudicación, caso de no mejorar ninguno los precios ofrecidos, en la proposición que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones y muestras de la cinta que se contrata se hallará de manifiesto en esta Dirección general.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—
 El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.
 D. N. N., vecino de..., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en el acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta

	AYUNTAMIENTO DE BOÑAR.							
	TRIGO. Fanega. Pesetas. Cts.	CEBADA. Fanega. Pesetas. Cts.	CENTENO. Fanega. Pesetas. Cts.	AVENA. Fanega. Pesetas. Cts.	GARBANZO. Fanega. Pesetas. Cts.	JUDIAS. Fanega. Pesetas. Cts.	ACHITE. Arroba. Pesetas. Cts.	VINO. Arroba. Pesetas. Cts.
Año de 1868-69.	16 25	8 00	9 08	3 86	22 00	11 75	15 75	6 25
— 1869 70.	15 10	8 59	7 12	3 00	20 00	10 25	15 20	6 00
— 1870 71.	14 95	6 00	8 25	3 00	19 50	10 00	15 36	6 00
— 1871 72.	12 34	5 50	6 25	3 08	19 25	9 00	15 32	6 25
— 1872 73.	11 94	5 22	6 21	3 10	19 51	11 10	15 17	6 14
— 1873 74.	11 32	5 00	6 15	3 08	19 16	11 10	15 00	6 00
— 1874 75.	12 12	6 14	7 01	4 24	19 48	11 77	15 45	6 27
— 1875 76.	11 67	6 71	7 94	4 25	19 44	11 61	15 33	6 25
— 1876 77.	11 30	6 25	7 45	4 40	19 30	11 50	15 18	6 00
— 1877 78.	11 35	6 22	7 26	4 28	19 37	11 48	15 28	6 16
TOTAL.	127 54	61 54	72 72	36 24	197 00	109 58	153 02	61 32
Deducción del año 1868-69 como más alto y del 1873-74 como más bajo.	27 57	18 00	16 28	6 94	41 15	22 85	30 75	12 25
Líquido de los ocho años.	99 97	43 54	56 49	29 30	155 85	86 71	122 27	49 07
Precio medio.	12 50	6 07	7 19	3 66	19 48	10 84	15 28	6 12
Precio medio del mercado de La Pola Gordon	11 49	7 00	8 43	.	25 81	16 19	15 41	5 04
Idem del de Boñar.	12 50	6 07	7 19	3 66	19 48	10 84	15 28	6 12
TOTAL.	23 99	13 07	15 62	3 66	45 29	26 97	30 69	11 17
Precio medio de los dos mercados.	11 99	6 53	7 81	3 66	22 64	13 48	16 24	5 58
Reducción al sistema métrico decimal.	21 59	11 76	11 06	6 58	40 79	24 28	122 10	35 21

Factoría de Subsistencias de León.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría para el consumo de la misma, durante la segunda decena del presente mes.

Días.	Cantidad comprada.	Nombre y clase del artículo.	Precio de la unidad.	Importe total.
			Pastiz.	Pastiz.
13	200 fanegas.	Cebada.	9	1.800
Total.				1.800

León 20 de Setiembre de 1879. — El Contratista, Santos Gonzalez. — V. B. — El Comisario de Guerra Inspector, Juan Ponce de León.

Batallón Depósito de La Bodega. (1)

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de que proceden.	Ayuntamientos en que se encuentran.
Soldado.	Alvaro Gonzalez Rodriguez.	Reg. Inf. de la Reina	Las Villas.
"	Antonio Vigil Vega	Idem.	Villamarín.
"	Manuel Fernandez Fernandez	Idem.	Idem.
"	Ceferino Riesgo	Idem.	La Riera.
"	Ramon Fernandez Rey	San Fernando.	Fardello.
"	Toñibio Garcia Garcia	Castilla.	Lena.
"	José Vega Cuelo	Princesa.	Campo de Cayo.
"	Cristino Bermudez Castro	Idem.	La Espina.
"	Juan Garcia Fernandez	Idem.	Corrillano.
"	Celestino Garcia Flor	Idem.	Sobrevilla.
"	José Liseno Garcia	Idem.	Corral de Bant.
"	Manuel Ordoñez	Idem.	Sama.
"	Fernando Cangas Argüello	Idem.	Jauca.
"	Bernardo Diaz Pega	Idem.	Sabrosa.
"	Antonio Menéndez Suarez	Idem.	Barcana de Quirós.
"	Antonio Fernandez Garcia	Idem.	Pola de Lena.
"	José Fernandez Dorado	América.	Riádo.
"	Clemente Torres Garcia	Idem.	Cureño.
"	Joaquín Fuyo Gonzalez	Idem.	Mieras.
"	Bernardo Rodz. Menéndez	Idem.	Lesmiño.
"	Bernardo Fernandez Ferraz.	Idem.	Huerías.
"	Felipe Cañedo Velasco	Idem.	Robledo.
"	Julian Argüelles Kapina	Idem.	Anvellido.
"	Agustín Julio Riesgo	Constitucion.	San Martín.
"	José Garcia Campomanes	Idem.	Parana.
"	José Bernardo Garcia	Idem.	San Martín.
"	Ceferino Suarez	Idem.	Belmonte.
"	Fermín Garcia Sanchez	Idem.	Cerejal.
"	José Yaquez Diaz	América.	Bao.
"	Juan Fernandez José	Idem.	Mieras.
"	Miguel Garcia Rodriguez	Idem.	Membro.
"	Ramon Julian Alvarez	Idem.	Comillana.
"	Antonio Argüelles Alvarez	Zaragota.	Rebolada.
"	Juan Carlinas Collado	América.	Lurmién.
"	Juan Vinuela Gutierrez	Idem.	Zabazal.
"	Isidoro Fidalgo Fuentes	Idem.	Onzonilla.
"	Baltasar Muñoz Castro	Idem.	La Robla.
"	Florentino Alvarez Sanz	Idem.	Adren Helmasada.
"	Pedro Rodriguez Garcia	Idem.	La Broina.
"	Francisco San Juan Bayon	Idem.	Maropulla.
"	Hermenegildo G. Fernandez	Idem.	Cármeua.
"	José Maria Diaz Diaz	Montaña.	Matallana Vegacervera
"	Agustín Castañon Garcia	Africa, núm. 7.	Pola de Gordon.
"	Lino Garcia Vega	Baleares, núm. 42.	Linares.
"	José Gutierrez Otero	Idem.	Mieras.
"	Domingo Ferraz Alvarez	Idem.	San Vicente.
"	Nicasio Montes Coto	Idem.	Cotociaba.
"	José Alvarez Baibon	Idem.	Totibia.
"	Juan Bazquez Alvarez	Idem.	Fomezanas.
"	Lorenzo Martín Santos	Idem.	Tarpo.
"	Vicente Gellin Garcia	Idem.	Sarlegos.
"	Santiago Garcia Gonzalez	Idem.	La Robla.
"	Domingo Garcia Gonzalez	Idem.	Idem.
"	Felipe Castañon Castilla	Idem.	Idem.
"	Eulogio Diez Campomanes	Idem.	Idem.
"	Pedro Zapico Gonzalez	Idem.	Idem.
"	Elias Osorio Argüelles	Idem.	Idem.
"	José Garcia Delgado	Idem.	Idem.
"	Manuel Ramon Gutierrez	Idem.	Idem.
"	Martín Bayon Puerta	Idem.	Idem.

(1) Véase el núm. 22.

(Se con tinuar.)

JUZGADO MUNICIPAL DE LEÓN.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1879.

DÍAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	
11	2		2			2							2
12	1		1			1							1
13	1	2	3			4							4
14				1		1							1
15													
16													
17	2	3	5			5							5
18	1	1	2		2	3							3
19	1	1	2			2							2
20	4	1	5			5							5
TOTAL...	13	7	20	2	2	4	24						24

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL
	VARONES.				MUJERES.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	TOTAL.	
11				1					1
12	1			1					1
13									
14	1			1					1
15									
16					2			2	2
17	1	1		2	2			2	4
18					1			1	1
19			1	1					1
20									
TOTAL...	4	1	1	6	5			5	11

León 21 de Agosto de 1879. — El Juez municipal, Juan Hidalgo. — El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

En los días 11, 12 y 13 de Octubre próximo tendrá lugar en la Villa de Bofar, la acreditada feria de ganados que hace años viene celebrándose. Promete en el presente estar muy animada por las disposiciones que el Ayuntamiento piensa adoptar para la comodidad de los feriantes y por el mucho ganado que de las buenas razas del país se espera que se presentará.

En el pueblo de Azadon, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, se encuentran depositadas en poder del Alcalde pedáneo ocho reses. El que se crea con derecho á ellas puede presentarse á recogerlas, dando las señas y abonando los gastos.

DON GONZALO GONZALEZ DE LA GONZALERA

FOR DON JOSE MARIA DE PEREDA, C. de la Real academia española.

Segunda edición.

Coleccion de cuadros de costumbres que forma un tomo de 480 páginas, en papel superior y esmerada impresion. Su precio 18 reales ejemplar en la imprenta y librería de este periódico.

Imprenta y librería de Rafael Garza é Hija.